Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. Nº. 002151

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría General

(29 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL"
SA-SIP-SEG-03116-2026

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 00150 de 2025, el Decreto Departamental No. 001696 del 28 de septiembre de 2026 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Departamental No. 001696 del 28 de septiembre de 2026 se encargaron al señor **LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO** las funciones del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 14, de la Planta del Despacho del Gobernador - Secretaría General, durante la jornada completa del 29 de septiembre de 2026, inclusive.

Que el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General, requiere contratar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD.**

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015 establecen la selección abreviada por subasta inversa como mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($404.670.000)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **004738** del **8 de septiembre de 2026**, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.07 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – gastos generales**, fuente de recursos **1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación**.

Que el 10 de julio de 2026 la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos del proceso SA-SIP-SEG-03116-2026, y concedió plazo para presentar observaciones hasta el 21 de julio de 2026.

Que, una vez verificadas las solicitudes recibidas, el proceso fue limitado territorialmente a Mipyme domiciliadas en San José de Cúcuta, de conformidad con las reglas aplicables y lo consignado en los documentos del proceso.

Que el 10 de septiembre de 2026 la Entidad publicó en SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y el acto administrativo de apertura del proceso, junto con el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos correspondientes.

Que, de acuerdo con el cronograma publicado, el plazo para presentar ofertas venció el **15 de septiembre de 2026 a las 6:30 p. m. (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)**.

Que dentro del término previsto se recibió una (1) oferta, presentada el 15 de septiembre de 2026 a las 3:23 p. m. por **GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL GAMALIEL S.A.S.**, identificada con NIT **902.017.441-1**, representada legalmente por **JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.764.

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. Nº. 002151

(29 SEP 2026)

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría General

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL"
SA-SIP-SEG-03116-2026

Que mediante informe de fecha 21 de septiembre de 2026 la evaluación jurídica concluyó que la propuesta presentada por GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL GAMALIEL S.A.S. se encontraba **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Que mediante informe de fecha 21 de septiembre de 2026 la evaluación técnica verificó el cumplimiento de la experiencia general y específica, la disponibilidad del establecimiento para el servicio posventa, las garantías y demás requisitos técnicos, y concluyó que la propuesta se encontraba **TÉCNICAMENTE HÁBIL**.

Que mediante informe de fecha 21 de septiembre de 2026 la evaluación financiera y organizacional verificó el cumplimiento del RUP, el RUT y los indicadores exigidos, y concluyó que el proponente se encontraba **HABILITADO** en este componente.

Que mediante informe de fecha 25 de septiembre de 2026 el Comité Económico Evaluador revisó la oferta del único proponente habilitado, verificó que los valores unitarios ofertados cumplen los valores de referencia establecidos por la Entidad y determinó que la oferta económica total asciende a **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($404.670.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y gastos que conlleve su ejecución.

Que, por haberse presentado un único oferente habilitado, cuyos bienes cumplen la ficha técnica y cuya oferta económica es igual a la disponibilidad presupuestal del proceso, no hubo lugar a realizar la subasta inversa, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que los informes de evaluación, las respuestas emitidas durante el trámite y los demás documentos del proceso reposan en el expediente electrónico de SECOP II y forman parte integral de la motivación del presente acto administrativo.

Que, con fundamento en las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso **SA-SIP-SEG-03116-2026** a **GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL GAMALIEL S.A.S.**, por cumplir los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el pliego definitivo.

Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la adjudicación se efectúa mediante acto administrativo motivado, el cual obliga a la Entidad y al adjudicatario.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Presencial No. **SA-SIP-SEG-03116-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD"**, a **GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL GAMALIEL S.A.S.**, identificada con NIT 902.017.441-1, representada legalmente por JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.764, por valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($404.670.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor adjudicado se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004738 del 8 de septiembre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.07 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción –

(29 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL"
SA-SIP-SEG-03116-2026

gastos generales, fuente 1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación, expedido por valor de $404.670.000.

ARTÍCULO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El adjudicatario deberá cumplir los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato dentro de los términos señalados por la Entidad y en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Las evaluaciones jurídicas, técnica, financiera y económica, las respuestas a las observaciones y los demás documentos publicados en SECOP II forman parte integral de la motivación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con los documentos que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía administrativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, 29 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO
Secretario General (E)
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea García Uzcátegui	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Aprobó	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado Cód. 222 Grado 13	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.